



MARTES 9 DE AGOSTO DE 2016  
AÑO CIII - TOMO DCXX - N° 154  
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinofticial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

1ª

## SECCION

LEGISLACIÓN Y  
NORMATIVAS

### PODER EJECUTIVO

#### La Legislatura de la Provincia de Córdoba Sanciona con fuerza de Ley: 10355

**Artículo 1°.-** Declárase de interés público la protección ambiental y el uso óptimo, responsable y racional de los recursos naturales en todas sus variantes, conforme los artículos 240 y 1970 del Código Civil y Comercial de la Nación, sus concordantes y demás normativa vigente y aplicable, del espacio físico o franja de terreno colindante a todo curso de agua, a partir de la línea de ribera de que se trate y extendido hasta los treinta y cinco metros contados desde esa base.

**Artículo 2°.-** La restricción al dominio establecida en el artículo 1° de esta Ley tiene por propósito resguardar el equilibrio ecológico de los ámbitos y entornos referidos, sin pretender el Estado Provincial compartir o menoscabar el derecho de propiedad o la posesión de que se trate.

**Artículo 3°.-** En caso de tratarse de cursos de agua que atraviesen un radio municipal o comunal, las autoridades locales no podrán dictar norma alguna que altere o relativice la restricción al dominio consagrada por el presente cuerpo legal.

**Artículo 4°.-** La presente Ley es de orden público.

**Artículo 5°.-** El Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos o el organismo que en el futuro lo reemplace es la Autoridad de Aplicación de la presente Ley.

**Artículo 6°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

FDO: OSCAR FÉLIX GONZÁLEZ, PRESIDENTE PROVISORIO, LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA / GUILLERMO CARLOS ARIAS, SECRETARIO LEGISLATIVO, LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

### PODER EJECUTIVO

#### Decreto N° 818

Córdoba, 30 de Junio de 2016

Téngase por Ley de la Provincia N° 10355 cúmplase, protocolícese comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, archívese. FDO. JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR – DR. ING. FABIÁN LÓPEZ, MINISTRO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS / JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

### SUMARIO

#### PODER EJECUTIVO

Ley N° 10355 .....	PAG. 1
Decreto N° 818 .....	PAG. 1
Ley N° 10361 .....	PAG. 1
Decreto N° 988 .....	PAG. 2
Decreto N° 980 .....	PAG. 2
Decreto N° 981 .....	PAG. 3
Decreto N° 986 .....	PAG. 3
Decreto N° 962 .....	PAG. 4
Decreto N° 982 .....	PAG. 4
Decreto N° 966 .....	PAG. 5
Decreto N° 985 .....	PAG. 5
Decreto N° 984 .....	PAG. 6
Decreto N° 987 .....	PAG. 6
Decreto N° 983 .....	PAG. 7

#### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Auto N° 51 .....	PAG. 7
------------------	--------

#### MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

Resolución N° 42 .....	PAG. 8
------------------------	--------

#### DIRECCION DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRANSITO

Resolución N° 44 .....	PAG. 9
------------------------	--------

continúa en página 2

#### La Legislatura de la Provincia de Córdoba Sanciona con fuerza de Ley: 10361

**Artículo 1°.-** Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación -para la regularización dominial y el saneamiento de títulos- una superficie de aproximadamente noventa y dos hectáreas con tres mil cien metros cuadrados (92 ha, 3.100 m<sup>2</sup>) que es parte del inmueble que se describe según título como: fracción de campo ubicado en Suburbios Norte, Departamento Capital, con una superficie total aproximada de ciento treinta y tres hectáreas (133 ha). Está empadronado en la Dirección General de Rentas bajo el Número de Cuenta 11-01-0021011-8, su Nomenclatura Catastral es 11-01-01-14-08-001-001. Se encuentra inscripto en el Registro General de la Provincia en relación a la Matrícula N° 152.664. Se deja constancia que este título registra superposición parcial con el denominado Loteo Quintas de Altos de Córdoba que se encuentra empadronado en la Dirección General de Catastro bajo las Nomenclatura: Departamento 11, Pedanía 01, Pueblo 01, Circunscripción 14, Sección 09, Manzanas 001 a 054 y Sección 10, Manzanas 001 a 048.

**Artículo 2°.-** Las medidas lineales, angulares y de superficie y las colindancias definitivas serán las que resulten de las operaciones de mensura que se realicen a los fines del cumplimiento de la presente Ley.

**Artículo 3°.**-El inmueble que se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación por la presente Ley ingresará al dominio privado de la Provincia de Córdoba y se inscribirá en el Registro General de la Provincia, facultándose al Poder Ejecutivo a efectuar las transferencias a título que corresponda para el cumplimiento de la finalidad de esta Ley, previa individualización de cada uno de los poseedores, la que se efectuará a través de la Dirección de Escrituración de Viviendas Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 9811.

**Artículo 4°.**-Exímese al Gobierno Provincial de efectuar consignación previa del importe indemnizatorio establecido en el artículo 20 de la Ley N° 6394, el que se efectivizará a las resultas del juicio que se tramite por dicha causa, en razón de la particular condición del inmueble objeto de la presente Ley.

**Artículo 5°.**-El Ministerio de Finanzas dispondrá lo pertinente a fin de reflejar presupuestariamente lo establecido en el artículo 1° de esta Ley.

**Artículo 6°.**-Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-

FDO: OSCAR FÉLIX GONZÁLEZ, PRESIDENTE PROVISORIO, LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA / GUILLERMO CARLOS ARIAS, SECRETARIO LEGISLATIVO, LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

#### PODER EJECUTIVO

### Decreto N° 988

Córdoba, 3 de agosto de 2016

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

**Artículo 1°.**- TÉNGASE por ley de la Provincia Nro. 10.361. CÚMPLASE.

**Artículo 2°.**- INSTRÚYASE al Registro General de la Provincia a los fines

### Decreto N° 980

Córdoba, 3 de agosto de 2016

**VISTO:** el Acuerdo N° 57 del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Córdoba, de fecha 18 de Diciembre de 2015.

#### Y CONSIDERANDO:

Que por el citado Acuerdo, el Consejo de la Magistratura, una vez cumplidos los trámites de rigor, elevó la propuesta para la designación de la señora Gabriela María BELLA, M.I. N° 20.924.143; como Vocal de Cámara en la Cámara en lo Criminal de Decimotercera Nominación de la Primera Circunscripción Judicial con sede en la ciudad de Córdoba, remitiendo el listado con el puntaje obtenido por cada uno de los seleccionados.

#### viene de tapa

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

**DIRECCION GENERAL DE COORDINACION ADMINISTRACION Y LEGAL**  
*Resolución N° 5* ..... **PAG. 10**

MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

**SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS**  
*Resolución N° 12* ..... **PAG. 10**

MINISTERIO DE EDUCACION

*Resolución N° 878* ..... **PAG. 11**

*Resolución N° 877* ..... **PAG. 12**

*Resolución N° 879* ..... **PAG. 12**

*Resolución N° 856* ..... **PAG. 12**

*Resolución N° 863* ..... **PAG. 13**

**DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS**

*Resolución N° 31* ..... **PAG. 13**

MINISTERIO DE FINANZAS

*Resolución N° 260* ..... **PAG. 14**

MINISTERIO DE FINANZAS

**DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**  
*Resolución N° 49* ..... **PAG. 14**

MINISTERIO DE FINANZAS

**DIRECCION GENERAL DE RENTAS**  
*Resolución Normativa N° 29* ..... **PAG. 15**  
*Resolución Normativa N° 28* ..... **PAG. 15**

de la toma de razón y consecuente anotación marginal a nombre de la Provincia de Córdoba, C.U.I.T N° 30-70818712-3, en el correspondiente dominio, de lo dispuesto en la presente Ley.

**Artículo 3°.**- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Desarrollo Social y Fiscal de Estado.

**Artículo 4°.**- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Procuración del Tesoro de la Provincia, al Registro General de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / RODRIGO MIGUEL RUFELI, MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL / JORGE E. CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Que este Poder Ejecutivo, en los términos del Decreto N° 2635/99, solicitó a la Legislatura de la Provincia prestara acuerdo para designar a la señora. Gabriela María BELLA, quien resultó sexta en el orden de mérito remitido.

Que la Legislatura Provincial, en sesión pública del día 8 de Junio de 2016, prestó el acuerdo solicitado por Resolución R-2950/16, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 104 inciso 42 de la Constitución Provincial.

Que en consecuencia, cumplimentados los requisitos legales y constitucionales corresponde proceder a la designación de la señora Gabriela María BELLA en el cargo mencionado.

Por ello, lo dispuesto por la Ley N° 8802 y modificatorias, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 144 inciso 9 y 157 de la

Constitución de la Provincia;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A:**

**Artículo 1°.-** DESÍGNASE a la señora Gabriela María BELLA, (M.I. N° 20.924.143), en el cargo de Vocal de Cámara en la Cámara en lo Criminal de Decimotercera Nominación de la Primera Circunscripción Judicial con sede en la ciudad de Córdoba.

**Artículo 2°.-** El egreso que demande el cumplimiento de lo dis-

puesto en el Artículo anterior se imputará a la Jurisdicción 3.00, Programa 920, Partida Principal 01, Parcial 01, Grupo 26, cargo 010, del Presupuesto Vigente.

**Artículo 3°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos, y el señor Fiscal de Estado.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / LUIS EUGENIO ANGULO, MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS / JORGE CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

## Decreto N° 981

Córdoba, 3 de agosto de 2016

**VISTO:** el Acuerdo N° 57 del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Córdoba, de fecha 18 de Diciembre de 2015.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por el citado Acuerdo, el Consejo de la Magistratura, una vez cumplidos los trámites de rigor, elevó la propuesta para la designación del señor Roberto Ignacio CORNEJO, M.I. N° 18.015.470; como Vocal de Cámara en la Cámara en lo Criminal de Novena Nominación de la Primera Circunscripción Judicial con sede en la ciudad de Córdoba, remitiendo el listado con el puntaje obtenido por cada uno de los seleccionados.

Que este Poder Ejecutivo, en los términos del Decreto N° 2635/99, solicitó a la Legislatura de la Provincia prestara acuerdo para designar al señor Roberto Ignacio CORNEJO, quien resultó séptimo en el orden de mérito remitido.

Que la Legislatura Provincial, en sesión pública del día 8 de Junio de 2016, prestó el acuerdo solicitado por Resolución R-2953/16, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 104 inciso 42 de la Constitución Provincial.

Que en consecuencia, cumplimentados los requisitos legales y constitucionales corresponde proceder a la designación del señor Roberto Igna-

cio CORNEJO en el cargo mencionado.

Por ello, lo dispuesto por la Ley N° 8802 y modificatorias, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 144 inciso 9 y 157 de la Constitución de la Provincia;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A:**

**Artículo 1°.-** DESÍGNASE al señor Roberto Ignacio CORNEJO, (M.I. N° 18.015.470), en el cargo de Vocal de Cámara en la Cámara en lo Criminal de Novena Nominación de la Primera Circunscripción Judicial con sede en la ciudad de Córdoba.

**Artículo 2°.-** El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior se imputará a la Jurisdicción 3.00, Programa 920, Partida Principal 01, Parcial 01, Grupo 26, cargo 010, del Presupuesto Vigente.

**Artículo 3°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos, y el señor Fiscal de Estado.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / LUIS EUGENIO ANGULO, MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS / JORGE CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

## Decreto N° 986

Córdoba, 3 de agosto de 2016

**VISTO:** el Acuerdo N° 7 del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Córdoba, de fecha 22 de febrero de 2013, prorrogado mediante Decreto N° 108/2015.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por el citado Acuerdo el Consejo de la Magistratura, una vez cumplidos los trámites de rigor, elevó la propuesta para la designación de la señora Laura Marcela Barale, M.I. N° 22.953.914, como Juez de Control en el Juzgado de Control Número Dos de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Córdoba, remitiendo el listado con el puntaje

obtenido por cada uno de los seleccionados.

Que este Poder Ejecutivo, en los términos del Decreto N° 2635/99, solicitó a la Legislatura de la Provincia prestara acuerdo para designar a la señora Laura Marcela Barale, quien resultó cuarta en el orden de mérito remitido.

Que la Legislatura Provincial, en sesión pública del día 15 de junio del año 2016, prestó el acuerdo solicitado por Resolución R-2956/16, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 104 inciso 42 de la Constitución Provincial.

Que en consecuencia, cumplimentados los requisitos legales y constitucionales corresponde proceder a la designación de la señora Laura Marcela Barale en el cargo mencionado.

Por ello, lo dispuesto por la Ley N° 8802 y modificatorias, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 144 inciso 9 y 157 de la Constitución de la Provincia;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A**

**Artículo 1°.-** DESÍGNASE a la señora Laura Marcela BARALE, M.I. N° 22.953.914, en el cargo de Juez de Control del Juzgado de Control Número Dos de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Córdoba.

**Artículo 2°.-** El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior se imputará a la Jurisdicción 3.00, Programa

920, Partida Principal 01, Parcial 01, Grupo 26, cargo 030, del Presupuesto Vigente.

**Artículo 3°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos, y el señor Fiscal de Estado.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / LUIS EUGENIO ANGULO, MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS / JORGE CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

**Decreto N° 962**

Córdoba, 21 de julio de 2016

**VISTO:** el Acuerdo N° 44 del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Córdoba, de fecha 24 de agosto de 2015.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por el citado Acuerdo, el Consejo de la Magistratura, una vez cumplidos los trámites de rigor, elevó la propuesta para la designación de la señora Claudia Oshiro, M.I. N° 17.383.495, como Asesora Letrada en la Asesoría Letrada de Niñez y Juventud de Segundo Turno de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Córdoba, remitiendo el listado con el puntaje obtenido por cada uno de los seleccionados.

Que este Poder Ejecutivo, en los términos del Decreto N° 2635/99, solicitó a la Legislatura de la Provincia prestara acuerdo para designar a la señora Claudia Oshiro, quien resultó quinta en el orden de mérito remitido.

Que la Legislatura Provincial, en sesión pública del día 15 de junio del año 2016, prestó el acuerdo solicitado por Resolución R-2955/16, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 104 inciso 42 de la Constitución Provincial.

Que en consecuencia, cumplimentados los requisitos legales y constitucionales corresponde proceder a la designación de la señora Claudia Oshiro en el cargo mencionado.

Por ello, lo dispuesto por la Ley N° 8802 y modificatorias, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 144 inciso 9 y 157 de la Constitución de la Provincia;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A**

**Artículo 1°.-** DESÍGNASE a la señora Claudia Oshiro, M.I. N° 17.383.495, en el cargo de Asesora Letrada en la Asesoría Letrada de Niñez y Juventud de Segundo Turno de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Córdoba.

**Artículo 2°.-** El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior se imputará a la Jurisdicción 3.00, Programa 920, Partida Principal 01, Parcial 01, Grupo 26, cargo 054, del Presupuesto Vigente.

**Artículo 3°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos, y el señor Fiscal de Estado.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / LUIS EUGENIO ANGULO, MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS / JORGE CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

**Decreto N° 982**

Córdoba, 3 de agosto de 2016

**VISTO:** el Acuerdo N° 57 del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Córdoba, de fecha 18 de Diciembre de 2015.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por el citado Acuerdo, el Consejo de la Magistratura, una vez cumplidos los trámites de rigor, elevó la propuesta para la designación de la señora Ana María LUCERO, M.I. N° 16.082.477; como Vocal de Cámara en la Cámara en lo Criminal de Decimotercera Nominación de la Primera Circunscripción Judicial con sede en la ciudad de Córdoba, remitiendo el listado con el puntaje obtenido por cada uno de los seleccionados.

Que este Poder Ejecutivo, en los términos del Decreto N° 2635/99, solicitó a la Legislatura de la Provincia prestara acuerdo para designar a la señora Ana María LUCERO, quien resultó cuarta en el orden de mérito

remitido.

Que la Legislatura Provincial, en sesión pública del día 8 de Junio de 2016, prestó el acuerdo solicitado por Resolución R-2951/16, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 104 inciso 42 de la Constitución Provincial.

Que en consecuencia, cumplimentados los requisitos legales y constitucionales corresponde proceder a la designación de la señora Ana María LUCERO en el cargo mencionado.

Por ello, lo dispuesto por la Ley N° 8802 y modificatorias, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 144 inciso 9 y 157 de la Constitución de la Provincia;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A:**

**Artículo 1°.-** DESÍGNASE a la señora Ana María LUCERO, (M.I. N° 16.082.477), en el cargo de Vocal de Cámara en la Cámara en lo Criminal

de Decimotercera Nominación de la Primera Circunscripción Judicial con sede en la ciudad de Córdoba.

**Artículo 2°.-** El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior se imputará a la Jurisdicción 3.00, Programa 920, Partida Principal 01, Parcial 01, Grupo 26, cargo 010, del Presupuesto Vigente.

**Artículo 3°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos, y el señor Fiscal de Estado.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / LUIS EUGENIO ANGULO, MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS / JORGE CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

## Decreto N° 966

Córdoba, 21 de julio de 2016

**VISTO:** el Acuerdo N° 37 del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Córdoba, de fecha 04 de septiembre de 2014, prorrogado mediante Decreto N° 1162/2015.

### Y CONSIDERANDO:

Que por el citado Acuerdo, el Consejo de la Magistratura, una vez cumplidos los trámites de rigor, elevó la propuesta para la designación del señor Fernando Gabriel Palma, M.I. N° 14.893.079, como Asesor Letrado en la Asesoría Letrada Penal de Decimocuarto Turno de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Córdoba, remitiendo el listado con el puntaje obtenido por cada uno de los seleccionados.

Que este Poder Ejecutivo, en los términos del Decreto N° 2635/99, solicitó a la Legislatura de la Provincia prestara acuerdo para designar al señor Fernando Gabriel Palma, quien resultó sexto en el orden de mérito remitido.

Que la Legislatura Provincial, en sesión pública del día 15 de junio del año 2016, prestó el acuerdo solicitado por Resolución R-2957/16, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 104 inciso 42 de la Constitución Provincial.

Que en consecuencia, cumplimentados los requisitos legales y constitucionales corresponde proceder a la designación del señor Fernando

Gabriel Palma en el cargo mencionado.

Por ello, lo dispuesto por la Ley N° 8802 y modificatorias, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 144 inciso 9 y 157 de la Constitución de la Provincia;

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A

**Artículo 1°.-** DESÍGNASE al señor Fernando Gabriel Palma, M.I. N° 14.893.079, en el cargo de Asesor Letrado en la Asesoría Letrada Penal de Decimocuarto Turno de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Córdoba.

**Artículo 2°.-** El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior se imputará a la Jurisdicción 3.00, Programa 920, Partida Principal 01, Parcial 01, Grupo 26, cargo 054, del Presupuesto Vigente.

**Artículo 3°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos, y el señor Fiscal de Estado.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / LUIS EUGENIO ANGULO, MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS / JORGE CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

## Decreto N° 985

Córdoba, 3 de agosto de 2016

**VISTO:** el Acuerdo N° 57 del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Córdoba, de fecha 18 de Diciembre de 2015.

### Y CONSIDERANDO:

Que por el citado Acuerdo, el Consejo de la Magistratura, una vez cumplidos los trámites de rigor, elevó la propuesta para la designación del señor Pablo José BRANDÁN MOLINA, M.I. N° 23.822.063; como Vocal de Cámara en la Cámara en lo Criminal de la Sexta Nominación de la Primera Circunscripción Judicial con sede en la ciudad de Córdoba, remitiendo el listado con el puntaje obtenido por cada uno de los seleccionados.

Que este Poder Ejecutivo, en los términos del Decreto N° 2635/99, solicitó a la Legislatura de la Provincia prestara acuerdo para designar al señor Pablo José BRANDÁN MOLINA, quien resultó quinto en el orden de mérito remitido.

Que la Legislatura Provincial, en sesión pública del día 8 de Junio de 2016, prestó el acuerdo solicitado por Resolución R-2948/16, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 104 inciso 42 de la Constitución Provincial.

Que en consecuencia, cumplimentados los requisitos legales y constitucionales corresponde proceder a la designación del señor Pablo José BRANDÁN MOLINA en el cargo mencionado.

Por ello, lo dispuesto por la Ley N° 8802 y modificatorias, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 144 inciso 9 y 157 de la Constitución de la Provincia;

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A:

**Artículo 1°.-** DESÍGNASE al señor Pablo José BRANDÁN MOLINA, (M.I. N° 23.822.063), en el cargo de Vocal de Cámara en la Cámara en lo Criminal de Sexta Nominación de la Primera Circunscripción Judicial con sede en la ciudad de Córdoba.



**Artículo 2°.-** El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior se imputará a la Jurisdicción 3.00, Programa 920, Partida Principal 01, Parcial 01, Grupo 26, cargo 010, del Presupuesto Vigente.

**Artículo 3°.-** El presente Decreto será refrendado por la señora Mi-

nistra de Justicia y Derechos Humanos, y el señor Fiscal de Estado.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / LUIS EUGENIO ANGULO, MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS / JORGE CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

## Decreto N° 984

Córdoba, 3 de agosto de 2016

**VISTO:** el Acuerdo N° 57 del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Córdoba, de fecha 18 de Diciembre de 2015.

### Y CONSIDERANDO:

Que por el citado Acuerdo, el Consejo de la Magistratura, una vez cumplidos los trámites de rigor, elevó la propuesta para la designación del señor Marcelo Nicolás JAIME, M.I. N° 20.997.961; como Vocal de Cámara en la Cámara en lo Criminal de Octava Nominación de la Primera Circunscripción Judicial con sede en la ciudad de Córdoba, remitiendo el listado con el puntaje obtenido por cada uno de los seleccionados.

Que este Poder Ejecutivo, en los términos del Decreto N° 2635/99, solicitó a la Legislatura de la Provincia prestara acuerdo para designar al señor Marcelo Nicolás JAIME, quien resultó segundo en el orden de mérito remitido.

Que la Legislatura Provincial, en sesión pública del día 8 de Junio de 2016, prestó el acuerdo solicitado por Resolución R-2949/16, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 104 inciso 42 de la Constitución Provincial.

Que en consecuencia, cumplimentados los requisitos legales y constitucionales corresponde proceder a la designación del señor Marcelo Nicolás JAIME en el cargo mencionado.

Por ello, lo dispuesto por la Ley N° 8802 y modificatorias, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 144 inciso 9 y 157 de la Constitución de la Provincia;

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

#### DECRETA:

**Artículo 1°.-** DESÍGNASE al señor Marcelo Nicolás JAIME, (M.I. N° 20.997.961), en el cargo de Vocal de Cámara en la Cámara en lo Criminal de Octava Nominación de la Primera Circunscripción Judicial con sede en la ciudad de Córdoba.

**Artículo 2°.-** El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior se imputará a la Jurisdicción 3.00, Programa 920, Partida Principal 01, Parcial 01, Grupo 26, cargo 010, del Presupuesto Vigente.

**Artículo 3°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos, y el señor Fiscal de Estado.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / LUIS EUGENIO ANGULO, MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS / JORGE CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

## Decreto N° 987

Córdoba, 3 de agosto de 2016

**VISTO:** el Acuerdo N° 52 del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Córdoba de fecha 14 de diciembre de 2015.

### Y CONSIDERANDO:

Que por el citado Acuerdo el Consejo de la Magistratura, una vez cumplidos los trámites de rigor, elevó la propuesta para la designación de la señora Ercilia Rosa Eve Flores de Aiuto, M.I. N° 12.204.035, como Vocal de Cámara en lo Criminal y Correccional "reemplazante" en el Centro Judicial Bell Ville, perteneciente a la Tercera Circunscripción Judicial, hasta la cobertura definitiva del cargo mediante concurso organizado por ese Consejo o el cese del impedimento en caso de vacancia transitoria, conforme lo dispuesto por el Artículo 6 inc. 10 y concordantes de la Ley 8802.

Que según se desprende del Acuerdo referenciado, la propuesta surge del padrón confeccionado por el Consejo de la Magistratura, al que le prestara acuerdo la Legislatura Provincial en los términos de los artículos 56 y concordantes de la Ley N° 8435 y 104 inc. 42 de la Constitución Provincial mediante Resolución N° R-2966/16 del 05 de julio del año en curso.

Que en consecuencia, habiéndose cumplimentado los requisitos previstos por el Art. 6° inc. 10, corr. y conc. de la Ley N° 8802; 55; 58 y concordantes de la Ley 8435 y sus modificatorias, corresponde la designación de la señora Ercilia Rosa Eve Flores de Aiuto, M.I. N° 12.204.035, como Vocal de Cámara en lo Criminal y Correccional "reemplazante" en el Centro Judicial Bell Ville, perteneciente a la Tercera Circunscripción Judicial.

Por ello, las normas citadas, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 144 inciso 9 y 157 de la Constitución Provincial;

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

#### DECRETA

**Artículo 1°.-** DESÍGNASE a la señora Ercilia Rosa Eve Flores de Aiuto (M.I. N° 12.204.035), en el cargo de Vocal de Cámara en lo Criminal y Correccional "reemplazante" en el Centro Judicial Bell Ville, perteneciente a la Tercera Circunscripción Judicial.

**Artículo 2°.-** El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior se imputará a la Jurisdicción 3.00, Programa 920, Partida Principal 01, Partida Parcial 01, Grupo 26, cargo 010, del Pre-

supuesto Vigente.

**Artículo 3°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos, y el señor Fiscal de Estado.

## Decreto N° 983

Córdoba, 3 de agosto de 2016

**VISTO:** el Acuerdo N° 57 del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Córdoba, de fecha 18 de Diciembre de 2015.

### Y CONSIDERANDO:

Que por el citado Acuerdo, el Consejo de la Magistratura, una vez cumplidos los trámites de rigor, elevó la propuesta para la designación del señor Gustavo REINALDI, M.I. N° 17.844.419; como Vocal de Cámara en la Cámara en lo Criminal de Decimotercera Nominación de la Primera Circunscripción Judicial con sede en la ciudad de Córdoba, remitiendo el listado con el puntaje obtenido por cada uno de los seleccionados.

Que este Poder Ejecutivo, en los términos del Decreto N° 2635/99, solicitó a la Legislatura de la Provincia prestara acuerdo para designar al señor Gustavo REINALDI, quien resultó tercero en el orden de mérito remitido.

Que la Legislatura Provincial, en sesión pública del día 8 de Junio de 2016, prestó el acuerdo solicitado por Resolución R-2952/16, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 104 inciso 42 de la Constitución Provincial.

Que en consecuencia, cumplimentados los requisitos legales y constitucionales corresponde proceder a la designación del señor Gustavo REI-

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / LUIS EUGENIO ANGULO, MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS / JORGE CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

NALDI en el cargo mencionado.

Por ello, lo dispuesto por la Ley N° 8802 y modificatorias, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 144 inciso 9 y 157 de la Constitución de la Provincia;

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A:

**Artículo 1°.-** DESÍGNASE al señor Gustavo REINALDI, (M.I. N° 17.844.419), en el cargo de Vocal de Cámara en la Cámara en lo Criminal de Decimotercera Nominación de la Primera Circunscripción Judicial con sede en la ciudad de Córdoba.

**Artículo 2°.-** El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior se imputará a la Jurisdicción 3.00, Programa 920, Partida Principal 01, Parcial 01, Grupo 26, cargo 010, del Presupuesto Vigente.

**Artículo 3°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos, y el señor Fiscal de Estado.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / LUIS EUGENIO ANGULO, MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS / JORGE CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**AUTO INTERLOCUTORIO NUMERO: CINCUENTA Y UNO.-** En la ciudad de Villa Dolores, a los cinco días del mes de agosto de dos mil dieciséis, se reúnen los señores Vocales de esta Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, del Trabajo, Familia y Contencioso Administrativo de la Sexta Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Villa Dolores, Dres. Pablo Alfonso Cabral y José María Suarez, bajo la Presidencia del primero de los nombrados, con la asistencia de la Secretaria autorizante Dra. María Leonor Ceballos, a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Excmo. Tribunal Superior de Justicia de la Provincia (en adelante T.S.J.) en el Acuerdo Reglamentario N° 958 (en adelante A.R.) Serie "A" del 09/12/2008 y su modificatorio Acuerdo Reglamentario Número 1270, Serie "A" de fecha 17/03/2015.-

### Y VISTO:

Que en los citados Acuerdos, el máximo Tribunal fija pautas uniformes de regulación de los aspectos esenciales para la confección de los listados de categorías de sindicaturas concursales para toda la Provincia, en el marco de las previsiones establecidas por la ley de Concursos y Quiebras N° 24.522 y, de tal modo, aprueba el Reglamento Único para la conforma-

ción de Listas de Síndicos Concuriales y la necesidad de que la Cámara de Apelaciones efectúe la convocatoria a los postulantes a los fines de conformar dichas listas (art. 1 A.R.), para los sorteos a realizarse en los Juzgados con competencia concursal de la sede de Villa Dolores de esta Circunscripción Judicial por haber transcurrido los cuatro años de vigencia de la última nómina aprobada por esta Excm. Cámara.-

### Y CONSIDERANDO:

I) Conformación de listas –categoría-. Que atento la facultad otorgada por el art. 253, inc. 3 L.C.Q., las listas respectivas se formarán solamente por contadores en forma individual –clase B- ya que la competencia territorial de los juzgados de esta sede abarca una población que no supera los doscientos mil (200.000) habitantes y contendrán un número de quince (15) Síndicos (individuales) y diez Síndicos (10) (individuales) suplentes para procesos de Concursos Preventivos y Quiebras, con distintos listados para cada uno de los Juzgados Concuriales (1º y 2º Nominación de la Sede).-

II) Coincidiendo con lo resuelto por las Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Segunda y Tercera Nominación de la Ciudad de Córdoba en el Acuerdo Administrativo Número Uno de fecha seis de marzo del año dos mil nueve, resulta necesario dejar establecido, para evitar erróneas interpretaciones, que a los fines del Orden de Mérito que hace alu-

sión el Reglamento Único, corresponde tener en consideración las sanciones firmes impuestas a los síndicos o estudios por actos que se hubieren cometido a partir de la entrada en vigencia del Acuerdo Reglamentario que se indica en el punto precedente.-

Plazo de inscripción, art. 1 A.R.: Corresponde a esta Excm. Cámara la determinación de la fecha hasta la cual los postulantes que aspiran a integrar las listas de síndicos podrán presentar sus solicitudes de inscripción en la sede central del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba (Capital) (art. 2 A.R.) que se determina a partir del uno de septiembre y hasta el treinta del mismo mes del corriente año dos mil dieciséis.-

III) Que por lo expuesto y Acuerdos Reglamentarios del TSJ y normas citadas.

#### SE RESUELVE:

Art. 1º) Convocar a inscripción a los postulantes para integrar las Lista de Síndicos, que se formarán solamente con contadores en forma individual previsto en la Categoría B del art. 253, inc. 3) de la L.C.Q., para ser utilizada en los Juzgados con competencia Concursal de la Sexta Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Villa Dolores de acuerdo a los requisitos establecidos por el Reglamento Único aprobado por el Excmo. Tribunal superior de Justicia Acuerdos Reglamentarios N° 958 de fecha 09/12/2008 y su modificatorio Acuerdo Reglamentario N° 1270 de fecha 17/03/2015.-

Art. 2º) Para inscribirse los interesados deberán ingresar en la página web del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba (cpceba.org.ar/autogestión) ingresar la clave correspondiente, completar la solicitud de inscripción según corresponda y anexar los antecedentes en formato PDF según las instrucciones del sistema informático creado a tal fin.- En el plazo de 72 hs. de emitida la constancia de inscripción, el postulante deberá validar la documentación que acredita los antecedentes acompañados, mediante los originales respectivos, que deberán ser presentados ante la sede central del Consejo Profesional de Ciencias Económicas o sus Delegaciones.- en dicha oportunidad deberán acompañar copia del comprobante de pago de la Tasa de Justicia (Ley 10.324, art. 114, punto 2.4.2) rubricada por el profesional.- Las inscripciones cuyos antecedentes no hayan sido validados mediante los respectivos originales, no serán consideradas.-

Art. 3º) Las solicitudes que da cuenta el art. precedente serán recibidas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la ciudad de Córdoba –Capital-, dentro del horario que éste determine, a partir del uno (1) de septiembre y hasta el treinta (30) del mismo mes del corriente año dos mil dieciséis (2016).-

Art. 4º) La Lista para cada Juzgado quedará integrada solamente por la Categoría "B": y se formará siempre que se contare con postulantes suficientes, con quince (15) contadores públicos individuales titulares y diez (10) contadores públicos individuales suplentes.-

Art. 5º) Establecer que a los fines del Orden de Mérito que hace alusión el Reglamento Único, corresponde tener en consideración las sanciones firmes impuestas a los síndicos por actos que se hubieren cometido a partir de la entrada en vigencia del Acuerdo Reglamentario aludido en el art. 1º).-

Art. 6º) Publicar la presente convocatoria mediante edictos por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia, incorpórese en la página WEB del Poder Judicial de Córdoba (www.justiciacordoba.gov.ar) y, además, facúltase al Consejo Profesional de Ciencias Económicas, Delegación Local, para que remita gacetillas de prensa a los periódicos locales.-

Art. 7º) Comuníquese, mediante oficio y copia autenticada de la presente, al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba y Delegación Local de dicha entidad, el lugar, día y hora en que se realizarán los sorteos para conformar las Listas para cada Juzgado, a la Dirección de Servicios Judiciales del T.S.J. –Sub Área de Documentación e Información Pública del Área de Servicios Judiciales-; y a la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones del Área de Recursos Humanos y a los Juzgados con competencia concursal de la Sexta Circunscripción Judicial.-

Art. 8º) Protocolícese.-

FDO: DR. PABLO ALFONSO CABRAL, VOCAL / DR. JOSÉ MARÍA SUAREZ, VOCAL  
Ante mí: Dra. María Leonor Ceballos, Secretaria

5 días - N° 64498 - s/c - 16/08/2016 - BOE

## MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

### Resolución N° 42

Córdoba, 05 de Agosto de 2016

**VISTO:** El expediente N° 0279-009883/2.016 del registro de este Ministerio de Ciencia y Tecnología.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que la Directora de Jurisdicción de Divulgación y Enseñanza de las Ciencias, Prof. María José Viola, solicita autorización para la ejecución del VII Congreso Provincial de Ciencias y Tecnologías en la Escuela, a desarrollarse en esta Provincia de Córdoba entre los días 22 y 23 de Septiembre del corriente año, en las instalaciones del Instituto de Extensión de la Universidad Nacional de Villa María de esta Provincia.

Que el mencionado congreso tiene como objetivo dar continuidad a la propuesta que responde a la necesidad de crear espacios para facilitar la comunicación entre docentes de todos los Niveles y Modalidades del Sistema Educativo y de poner en valor un conjunto de experiencias educativas que se desarrollan en las escuelas de nuestra provincia; asimismo, promover más y mejores aprendizajes vinculados a las ciencias y a las tecnologías como contribución a la formación de ciudadanos capaces de comprender los contextos socioculturales y naturales y de participar reflexivamente en la sociedad contemporánea.

Que el Cuarto Congreso Provincial de Ciencias y Tecnologías en la Escuelas convocará a los docentes de la Provincia de Córdoba a efectos de recuperar y socializar sus propias experiencias de enseñanzas vinculadas con las ciencias y las tecnologías en las escuelas.

Que se encuentra nominado el personal que integrará las Comisiones Ejecutiva; Asesora; y Evaluadora del referenciado Congreso.

Por todo lo expuesto, lo dictaminado por la Subdirección de Asuntos Legales, dictamen N° 51/2.016, y las facultades consagradas por Decreto



1791/15, ratificado por Ley 10337,

**EL MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** APUÉBASE, la realización del VII Congreso Provincial de Ciencias y Tecnologías en la Escuelas solicitada por Dirección de Jurisdicción de Divulgación y Enseñanza de las Ciencias, a desarrollarse entre los días 22 y 23 de Septiembre del corriente año, en las instalaciones del Instituto de Extensión de la Universidad Nacional de Villa María de esta Provincia de Córdoba.

**Artículo 2°.-** APUÉBASE, el "Documento Base" propuesto por la Dirección de Jurisdicción de Divulgación y Enseñanza de las Ciencias para la realización y ejecución del mencionado Congreso; el que como "Anexo I" compuesto de tres (3) fojas se incorpora al presente instrumento formando parte del mismo.

**Artículo 3°.-** DESÍGNANSE, como integrantes de la Comisión Ejecutiva del referenciado congreso a las personas mencionadas en "Anexo II", el que compuesto de una (1) foja forma parte del presente instrumento.

**Artículo 4°.-** DESÍGNANSE, como integrantes de la Comisión Académica de este congreso a las personas mencionadas en "Anexo III", el que compuesto de una (1) foja se incorpora al presente instrumento formando parte del mismo.

**Artículo 5°.-** AUTORIZÁSE, a la Directora de Jurisdicción, interina, de Divulgación y Enseñanza de las Ciencias a designar a los integrantes de la Comisión Evaluadora, conforme se determina en el "Documento Base"

**Artículo 6°.-** PROTOCOLÍCESE, Notifíquese, Comuníquese a la Dirección de Divulgación y Enseñanza de las Ciencias de este Ministerio, Publíquese y archívese.

DR. CARLOS WALTER ROBLEDO, MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ANEXO: <http://goo.gl/oSVT9y>

## **DIRECCION DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRANSITO**

### **Resolución N° 44**

Córdoba, 21 de julio de 2016

**VISTO:** el Expediente N° 0458-047707/16, por el que la Municipalidad de la ciudad de Bell Ville solicita la constitución de mesa de examen a fin de determinar los conocimientos, aptitudes y capacidades de distinto personal que aspira a obtener matrículas de Autoridades de Control y Evaluadores Teórico Prácticos para la Emisión de Licencias de Conducir y en materia Normas de Transito-Seguridad Vial, de diverso personal de su dependencia y de Municipalidades y Comunas aledañas.

**Y CONSIDERANDO:**

Que el artículo 5° de la Ley Provincial de Tránsito N° 8.560 define en calidad de Autoridad de Control, entre otros, "...al organismo que determine la autoridad municipal o comunal de las jurisdicciones que adhieran a la presente Ley y su Reglamentación, y cuyo personal esté especialmente capacitado mediante los cursos establecidos reglamentariamente, y sea habilitado por la Autoridad de Aplicación Provincial para el control del tránsito..."

Que así también y junto a la autoridad de control mencionada, la normativa exige capacitación previa para el personal que tendrá a su cargo las distintas evaluaciones (teórico-prácticas) de conducción (Art. 10, inciso 4, apartado "a" del Decreto N° 318/07, reglamentario de la Ley Provincial de Tránsito 8.560).

Que la Jefatura de División Capacitación, de esta Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito, produce informe circunstanciado de tal proceso de evaluación, situación de la que dan cuenta el Acta N° 020716.

Que conforme lo determina el referido Artículo 10, inciso 6) del plexo

normativo supra consignado, esta Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito puede disponer la entrega de los Certificados pertinentes.

Que a tales fines, y habiéndose satisfecho las exigencias legales de rigor, corresponde dictar el instrumento que habilite al personal en calidad de Autoridades de Control y Evaluadores Teórico-Prácticos y ordenar su inscripción en los Registros pertinentes.

Por ello y lo dictaminado por la Asesoría Jurídica de esta Dirección bajo el N°30/2016:

**EL DIRECTOR DE JURISDICCIÓN DE PREVENCIÓN DE  
ACCIDENTES DE TRÁNSITO**

**RESUELVE:**

1°.- APROBAR lo actuado respecto del proceso de evaluación realizado en dependencias de la Municipalidad de Bell Ville, llevado adelante por dependencias técnicas de esta Dirección y que concluyera con la instrumentación del Acta N° 020716, todo ello de conformidad a lo explicitado en los Anexos I y II de un folio cada uno, que forman parte de la presente resolución.

2°.- ORDENAR por la División de Capacitación de esta Dirección, se proceda a la inscripción en los registros pertinentes a las personas habilitadas por la misma para Autoridades de Tránsito – Evaluadores Teóricos Prácticos para la emisión de licencias de conducir y Autoridades de Control, consignadas en el Anexo I y II que forman parte de la presente Resolución, con los números de Matrícula asignados en los mismos y se les comunique el registro pertinente.

3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: MIGUEL ÁNGEL RIZZOTTI, DIRECTOR DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRANSITO

ANEXO: <http://goo.gl/tytKkL>

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

**DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN  
ADMINISTRATIVA Y LEGAL****Resolución N° 5**

Córdoba, 8 de Agosto de 2016.

**VISTO:** El Expediente N° 0435-000154/2016, por el cual se gestiona el llamado a Licitación Pública N° 03/2016;

**Y CONSIDERANDO:**

Que luce nota por la que la Dirección de Jurisdicción de Administración de esta cartera de estado, solicita la contratación de un servicio de limpieza para las cuatro (4) sedes de este Ministerio que se encuentran ubicadas en la ciudad de Córdoba, por el término de veinticuatro (24) meses. Fundamenta la petición en que el servicio solicitado resulta fundamental y necesario para cumplir con normas de higiene y seguridad lo que actualmente no puede brindarse por carecer de personal suficiente para llevar a cabo dichas tareas. Seguidamente se detallan las especificaciones técnicas de la contratación que se persigue y se estima un presupuesto de Pesos Trescientos Mil (\$300.000) mensuales.

Que se puede autorizar la Licitación aprobando los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas.

Que se acompaña Documento de Contabilidad- Nota de Pedido N° 2016/000067, para atender la erogación que la licitación implica, por un monto total de Pesos Un Millón Doscientos Mil (\$1.200.000) imputables al P.V; y la suma de Pesos Seis Millones (\$6.000.000) imputables a ejercicios futuros.

Por ello, lo prescripto por Decreto N° 1791/2015 modificado por Decreto N° 39/2016 y ratificado por Ley N° 10.337, los artículos 7, 11 y 16 de la Ley N° 10.155, artículo 7.1.1. del Decreto Reglamentario N° 305/2014, Ley N° 9086 en su artículo 80, en concordancia con lo previsto en la Ley N° 5901 (t.o. Ley 6300), Ley N° 10.322 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales bajo N° 108 /2016;

**EL DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN  
ADMINISTRATIVA Y LEGAL  
RESUELVE**

**Artículo 1°** AUTORIZAR el llamado a Licitación Pública N° 3/16, con el objeto de contratar un Servicio de Limpieza para las cuatro (4) sedes de este Ministerio que se encuentran ubicadas en la ciudad de Córdoba Capital por el término de veinticuatro (24) meses.

**Artículo 2°** APROBAR en todos sus términos los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que regirán la Licitación Pública autorizada por el Artículo anterior, los que como Anexo Único con veintidós (22) fojas útiles, forman parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 3°** ESTABLECER que la presentación de las propuestas podrá efectuarse hasta las 14.00 horas del día 23 de Agosto de 2016 en Mesa de Entradas (S.U.A.C.) de este Ministerio de Agricultura y Ganadería, sita en calle 27 de Abril N° 172, 4° piso, de la ciudad de Córdoba.

**Artículo 4°** ESTABLECER como fecha del acto de apertura de ofertas el día 23 de Agosto de 2016 a las 15.00 horas, conforme la modalidad establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Generales.

**Artículo 5°** DISPONER que el llamado a Licitación Pública autorizada por el artículo 1° sea publicado en el Boletín Oficial y en el portal web oficial de la Provincia, por un término de tres (3) días en un todo de acuerdo a lo establecido por el artículo 16 de la Ley N° 10.155 y Decreto Reglamentario N° 305/2014.

**Artículo 6°** AUTORIZAR a la Dirección de Jurisdicción de Administración a efectuar la Licitación de que se trata.

**Artículo 7°** DESIGNAR como integrantes de la Comisión de Preadjudicación de la Licitación Pública dispuesta en el artículo 1° a: dos representantes de la Dirección de Jurisdicción de Administración, y un representante de la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales.

**Artículo 8°** IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma de Pesos Un Millón Doscientos Mil (\$1.200.000) a Jurisdicción 1.25 – Área Ministerio de Agricultura y Ganadería – Programa 250-000, Partida Principal 3, Parcial 12, Subparcial 01, Detalle 00, "Limpieza y Desinfecciones" del P.V y la suma de Pesos Seis Millones (\$6.000.000) con cargo anticipo ejercicios 2017 y 2018, a los programas y partidas que el respectivo presupuesto autorice.

**Artículo 9°** PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese y archívese.

FDO. ARMANDO ELLENA - DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA Y LEGAL

ANEXO: <http://goo.gl/mGrn9D>

MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS  
**SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS****Resolución N° 12**

Córdoba, 29 de Julio de 2016

**VISTO:**

Las competencias asignadas al Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos mediante Ley 10.337, Decreto N° 1791/2015 y Decreto N°

39/2016 y las actuaciones realizadas en el Expte N° 0521-037118/2011 - "Rehace Nota AACC/ERSEP 1259/2011- Estudio Técnico Cargo por Medición – Extensión del Plazo del Cargo Tarifario";

**Y CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con lo establecido por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Córdoba, mediante Decreto N° 1268/2013, obrante a fs. 226/227, se dispuso oportunamente extender el cargo tarifario para medidores y conexiones domiciliarias a obras complementarias y de acceso al servicio

de agua potable en la ciudad de Córdoba.

Que, en respuesta a petición de la empresa Aguas Cordobesas SA, la Secretaría de Recursos Hídricos del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, mediante Resolución N° 333/2014, aprobó las propuestas por la concesionaria, las cuales se ejecutarán a través del Cargo Tarifario para Obras Complementarias, las cuales lucen agregadas a fs. 348/350.-

Que, el Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSEP), a través del área técnica pertinente, desarrolló un análisis del flujo de fondos en cuestión, elaboró dictamen legal y Resolución N° 1004/2016, que luce a fs. 402/406, remitiendo al Poder Concedente la propuesta de priorización de obras a financiar con el cargo tarifario, "a los fines de su evaluación, aprobación e incorporación al listado de obras a solventar con el cargo dispuesto por decreto 1284/2010 y prorrogado por Decreto 1268/2013".-

Que, se expresó la Secretaría de Recursos Hídricos del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, mediante Informe Técnico de la Dirección de Jurisdicción de Estudios y Proyectos, a fs. 411, dictamen legal N° 123/2016 de fs. 413/414 y finalmente la Resolución N° 127/2016 obrante a fs. 417/421, aprobó la propuesta de priorización de obras formuladas por la concesionaria Aguas Cordobesas SA descriptas en Anexo I, y remitió las presentes actuaciones a la Secretaría de Servicios Públicos para la intervención de su competencia.

Que, según se sostuvo en actuaciones previas y detalladas en Resolución N° 003/2015, a fs. 415/416, y demás constancias de autos, la función de la Secretaría de Servicios Públicos se corresponde especialmente a la del órgano de Planificación, habiendo desarrollado un Cronograma de Implementación y Realización de Obras a través Cargo Tarifario para Obras Complementarias. Con tal finalidad, la Dirección General de Operaciones en Informe técnico de fs. 427/428, sostuvo "Respecto de la documentación técnica agregada, fundamento de la petición de nuevo Listado de Inversiones de Obras Priorizadas precitados, ésta Dirección General de Operaciones acuerda con las apreciaciones técnicas vertidas y no encuentra objeciones a las mismas (...); ponderados los temas en cuestión conforme los informes de las áreas técnicas especializadas, debidamente fundados,

precisos y adecuados al caso, según constancias de autos.-

Que, a fs. 429/433 luce agregado Dictamen Jurídico N° 13/2016, emitido por la Dirección General de Regulación, el cual sostiene que no existen inconvenientes legales a la aprobación de la nueva propuesta de obras a solventar con el cargo dispuesto por Decreto N° 1284/2010 y prorrogado por Decreto N° 1268/2013 en los términos de la planificación de obras que consta en Anexo Único-Planilla agregada a fs 428.-

Que, el Capítulo 4 de la Ley N° 8835 –Carta del Ciudadano-, establece la creación del Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSEP), en particular los artículos 22, 24, 25 y sus reglamentaciones y modificaciones, prescriben sus funciones y competencias en lo referido a la regulación y control de los servicios públicos, su mejoramiento, eficiencia, expansiones e inversiones, todo ello en el ámbito territorial de la Provincia de Córdoba.-

Por lo expuesto, normas citadas y atento lo dispuesto por la Ley N° 10.337 y Decretos N° 1791/2015 y N° 39/2016:

#### EL SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS

#### RESUELVE:

**Artículo 1°:** APRUEBASE la propuesta de planificación de obras formulada por la Concesionaria Aguas Cordobesas SA, a solventar con el cargo dispuesto por Decreto N° 1284/2010 y prorrogado por Decreto N° 1268/2013 en los términos de la planificación de obras que consta en Anexo Único-Planilla agregada a fs 428 (Anexo I).-

**Artículo 2°:** HÁGASE SABER al Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSEP) y a la concesionaria Aguas Cordobesas S.A., a los fines de su conocimiento, implementación y control de cumplimiento.-

**Artículo 3°:** PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y notifíquese.

FDO:ING. ALBERTO BRESCIANO, SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS

ANEXO: <http://goo.gl/Qj3Rhm>

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN

### Resolución N° 878

Córdoba, 19 de Julio de 2016

**VISTO:** El Expediente N° 0109-123080/2015 del registro del Ministerio de Educación;

#### Y CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se relacionan con la clasificación por localización de la Escuela de Nivel Inicial "HEROES DE MALVINAS" de Capital-, dependiente de la Dirección General de Educación Inicial, y la pertinente asignación de la bonificación respectiva a su personal docente y no docente.

Que de acuerdo con la documental obrante en autos, han quedado acreditados los extremos legales que prevé la normativa de aplicación para acceder a dicho beneficio, conforme con lo previsto en los arts. 2° inc. g) y 9° del Decreto N° 1001/2014 y su Anexo II.

Que conforme con lo expuesto, se estima procedente en esta instancia clasificar al mencionado establecimiento educativo en el Grupo de localización correspondiente y, en consecuencia, otorgar a su personal docente y no docente el respectivo porcentaje de bonificación por ese concepto.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 0577/2016 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado a fs. 9 por la Dirección General de Asuntos Legales;

#### EL MINISTERIO DE EDUCACION

#### RESUELVE:

**Art. 1°.-** CLASIFICAR en el Grupo "B" de localización a la Escuela de Nivel Inicial "HEROES DE MALVINAS" de Capital-, dependiente de la Dirección General de Educación Inicial, a partir de la fecha de la presente resolución, y en consecuencia OTORGAR por ese concepto la bonificación del veinte por ciento (20%) a su personal docente y del trece por ciento (13%) a su personal no docente, conforme con lo previsto en los arts. 2° inc. g) y 9° del Decreto N° 1001/2014 y su Anexo II.

El egreso se imputará al P.V.; Jurisdicción 1.35; Programa 383; Partidas: Principal 01, Parciales: 01 "Personal Permanente" y 02 "Personal No Permanente".

**Art. 2°.-** PROTOCOLÍCESE, dése a la Dirección General de Administración de Capital Humano, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION

**Resolución N° 877**

Córdoba, 19 de Julio de 2016

**VISTO:** El Expediente N° 0109-125339/2015 del registro del Ministerio de Educación;

**Y CONSIDERANDO:**

Que las presentes actuaciones se relacionan con la clasificación por localización de la Escuela de Nivel Inicial "UNION PANAMERICANA" -Anexo I- de La Cortadera -Departamento San Alberto-, dependiente de la Dirección General de Educación Inicial, y la pertinente asignación de la bonificación respectiva a su personal docente y no docente.

Que de acuerdo con la documental obrante en autos, han quedado acreditados los extremos legales que prevé la normativa de aplicación para acceder a dicho beneficio, conforme con lo previsto en los arts. 2° inc. g) y 9° del Decreto N° 1001/2014 y su Anexo II.

Que conforme con lo expuesto, se estima procedente en esta instancia clasificar al mencionado establecimiento educativo en el Grupo de localización correspondiente y, en consecuencia, otorgar a su personal docente y no docente el respectivo porcentaje de bonificación por ese concepto.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 2325/2015 del Área

Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado a fs. 15 por la Dirección General de Asuntos Legales;

**EL MINISTERIO DE EDUCACION****RESUELVE:**

**Art. 1°.-** CLASIFICAR en el Grupo "F" de localización a la Escuela de Nivel Inicial "UNION PANAMERICANA" -Anexo I- de La Cortadera -Departamento San Alberto-, dependiente de la Dirección General de Educación Inicial, a partir de la fecha de la presente resolución, y en consecuencia OTORGAR por ese concepto la bonificación del cien por ciento (100%) a su personal docente y del sesenta y cinco por ciento (65%) a su personal no docente, conforme con lo previsto en los arts. 2° inc. g) y 9° del Decreto N° 1001/2014 y su Anexo II.

El egreso se imputará al P.V.; Jurisdicción 1.35; Programa 384; Partidas: Principal 01, Parciales: 01 "Personal Permanente" y 02 "Personal No Permanente".

**Art. 2°.-** PROTOCOLÍCESE, dése a la Dirección General de Administración de Capital Humano, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION

**Resolución N° 879**

Córdoba, 19 de Julio de 2016

**VISTO:** El Expediente N° 0645-001288/2015 del registro del Ministerio de Educación;

**Y CONSIDERANDO:**

Que las presentes actuaciones se relacionan con la clasificación por localización del Centro Educativo de Nivel Medio para Adultos (C.E.N.M.A.) "ALEJANDRO CARBO", Anexo de Barrio Cabildo, -Departamento Capital- (EE0115148) dependiente de la Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos, y la pertinente asignación de la bonificación respectiva a su personal docente y no docente.

Que de acuerdo con la documental obrante en autos, han quedado acreditados los extremos legales que prevé la normativa de aplicación para acceder a dicho beneficio, conforme con lo previsto en los arts. 2° inc. g) y 9° del Decreto N° 1001/2014 y su Anexo II.

Que conforme con lo expuesto, se estima procedente en esta instancia clasificar al mencionado establecimiento educativo en el Grupo de localización correspondiente y, en consecuencia, otorgar a su personal docente y no docente el respectivo porcentaje de bonificación por ese concepto.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 2485/15 del Área Ju-

ridica de este Ministerio lo aconsejado a fs. 27 por la Dirección General de Asuntos Legales;

**EL MINISTERIO DE EDUCACION****RESUELVE:**

**Art. 1°.-** CLASIFICAR en el Grupo "B" de localización al Centro Educativo de Nivel Medio para Adultos (C.E.N.M.A.) "ALEJANDRO CARBO", Anexo de Barrio Cabildo -Departamento Capital- (EE0115148), dependiente de la Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos, a partir de la fecha de la presente resolución, y en consecuencia OTORGAR por ese concepto la bonificación del veinte por ciento (20%) a su personal docente y del trece por ciento (13 %) a su personal no docente, conforme con lo previsto en los arts. 2° inc. g) y 9° del Decreto N° 1001/2014 y su Anexo II.

El egreso se imputará al P.V.; Jurisdicción 1.35; Programa 366; Partidas: Principal 01, Parciales: 01 "Personal Permanente" y 02 "Personal No Permanente".

**Art. 2°.-** PROTOCOLÍCESE, dése a la Dirección General de Administración de Capital Humano, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION

**Resolución N° 856**

Córdoba, 19 de Julio de 2016

**VISTO:** El Expediente N° 0109-126214/2015 del registro del Ministerio de Educación;

**Y CONSIDERANDO:**

Que las presentes actuaciones se relacionan con la clasificación por lo-

calización de la Escuela de Nivel Inicial "DR. PABLO JULIO RODRÍGUEZ" -Anexo- de Colonia El Desquite-Departamento San Justo-, (EE0520544) dependiente de la Dirección General de Educación Inicial, y la pertinente asignación de la bonificación respectiva a su personal docente y no docente.

Que de acuerdo con la documental obrante en autos, han quedado acreditados los extremos legales que prevé la normativa de aplicación para acceder a dicho beneficio, conforme con lo previsto en los arts. 2° inc. g) y

9° del Decreto N° 1001/2014 y su Anexo II.

Que conforme con lo expuesto, se estima procedente en esta instancia clasificar al mencionado establecimiento educativo en el Grupo de localización correspondiente y, en consecuencia, otorgar a su personal docente y no docente el respectivo porcentaje de bonificación por ese concepto.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 0478/2016 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado a fs. 15 por la Dirección General de Asuntos Legales;

**EL MINISTERIO DE EDUCACION  
RESUELVE:**

**Art. 1°.-** CLASIFICAR en el Grupo "E" de localización a la Escuela de Nivel Inicial "Dr. PABLO JULIO RODRIGUEZ" -Anexo- de Colonia El Des-

quite-Departamento San Justo-, (EE0520544) dependiente de la Dirección General de Educación Inicial, a partir de la fecha de la presente resolución, y en consecuencia OTORGAR por ese concepto la bonificación del ochenta por ciento (80%) a su personal docente y del cincuenta y dos por ciento (52%) a su personal no docente, conforme con lo previsto en los arts. 2° inc. g) y 9° del Decreto N° 1001/2014 y su Anexo II.

El egreso se imputará al P.V.; Jurisdicción 1.35; Programa 383; Partidas: Principal 01, Parcial: 02 "Personal No Permanente"

**Art. 2°.-** PROTOCOLÍCESE, dése a la Dirección General de Administración de Capital Humano, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION

## Resolución N° 863

Córdoba, 19 de Julio de 2016

**VISTO:** El Expediente N° 0645-001195/14 del Registro del Ministerio de Educación;

**Y CONSIDERANDO:**

Que en las presentes actuaciones este Ministerio impulsa la creación de un Centro Educativo de Nivel Medio para Adultos (C.E.N.M.A.) en Barrio Parque Futura -Departamento Capital-, bajo la dependencia de la Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos, y sobre la base de divisiones de ese nivel de enseñanza que funcionaban como Anexo al Centro Educativo de Nivel Medio para Adultos (C.E.N.M.A.) N° 71 de esta Capital, dependiente de la citada Dirección General.

Que obran en autos informes en relación con la demanda del servicio educativo en el sector en cuestión y su zona de influencia, de los que surge la necesidad de adecuar la oferta de enseñanza en el mismo, dentro del marco de las políticas educativas imperantes, que apuntan a garantizar la igualdad de oportunidades para el acceso a una educación de calidad, con equidad y respeto a la diversidad.

Que por Resolución N° 133/15 emanada de la aludida Dirección General, se ha dispuesto -ad referendum de la superioridad- la desanexación del servicio en cuestión y la asignación de los cargos de Director de Tercera (Enseñanza Media) y Secretario de Tercera (Enseñanza Media) del Presupuesto General de la Provincia en vigencia, necesarios para su funcionamiento como unidad educativa independiente.

Que de la documental obrante en autos, surge que el nuevo servicio educativo desarrollará sus actividades en la Escuela de Nivel Primario "BENITO SORIA" de esta Capital, dependiente de la Dirección General de

Educación Primaria.

Que merituados todos los aspectos políticos y técnicos que hacen a la factibilidad, oportunidad y conveniencia de la creación que se procura, debe concluirse en que están dadas las condiciones para disponer tal medida en esta instancia, al amparo de los artículos 5° y 6° de la Ley N° 9870.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo establecido por el artículo 11° inc. i) del Decreto - Ley N° 846/E/63, el Dictamen N° 2027/15 del Área Jurídica de este Ministerio y en uso de atribuciones conferidas por Decreto N° 556/16;

**EL MINISTERIO DE EDUCACION  
RESUELVE:**

**Art. 1°.-** CREAR el Centro Educativo de Nivel Medio para Adultos (C.E.N.M.A.) de Barrio Parque Futura -Departamento Capital-, bajo la dependencia de la Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos, y sobre la base de divisiones de ese nivel de enseñanza que funcionaban como Anexo al Centro Educativo de Nivel Medio para Adultos (C.E.N.M.A.) N° 71 de esta Capital, dependiente de la referida Dirección General.

**Art. 2°.-** El servicio educativo creado por el artículo 1° de este instrumento legal será de Tercera Categoría y desarrollará sus actividades en instalaciones de la Escuela de Nivel Primario "BENITO SORIA" de esta Capital, dependiente de la Dirección General de Educación Primaria.

**Art. 3°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION

MINISTERIO DE EDUCACION

## DIRECCION DE JURISDICCION DE RECURSOS HUMANOS

## Resolución N° 31

Córdoba, 8 de Agosto de 2016

**VISTO:** Las Resoluciones N° 70/2016 y N°99/2016 ambas de la Inspección

General de la Dirección General de Educación Inicial, mediante las que se dispone cubrir con personal Titular las vacantes existentes, designadas en la jurisdicción de la Región Primera -Departamento: Capital

**Y CONSIDERANDO:**

Que por Resolución de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario N° 1244/2015, se aprobó el listado de docentes aspirantes a Traslados Internos de Capital e Interior Provincial, para el ciclo lectivo 2016.



Que resulta necesario dar cobertura a los cargos vacantes mencionados en el Visto, con los aspirantes inscriptos en el listado citado precedentemente;

Por ello, normativa citada, lo dispuesto en artículos 51, 56 siguientes y concordantes del Decreto Ley N° 1910/E/57 y artículos 51 a 59 del Decreto N° 3999/67;

**EL SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS  
DEL MINISTERIO DE EDUCACION  
RESUELVE**

**Artículo 1°:** CONVOCAR para el día Jueves 11 de Agosto de 2016,

en la oficina de Legajos del Ministerio de Educación, sito en calle Santa Rosa N° 751 planta baja, Córdoba Capital, a los docentes inscriptos en Padrón de aspirantes a Traslados Internos que se nominan en el Anexo I, compuesto de Dos (2) fojas, para cubrir cargos vacantes en la Región Primera - Departamento: Capital, conforme horarios y cargos detallados en los mencionados anexos, que forma parte de la presente resolución.

**Artículo 2°:** PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba por el término de dos (2) días consecutivos a partir del 9 de Agosto de 2016 y archívese.

FDO: MIGUEL BARELLA - SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS -

ANEXO: <http://goo.gl/1MVB5I>

## MINISTERIO DE FINANZAS

### Resolución N° 260

Córdoba, 5 de Agosto de 2016

**VISTO:** El expediente N° 0034-082914/2014.

**Y CONSIDERANDO:**

Que en las presentes actuaciones se procura se declare en condición de desuso los bienes de la Dirección General de Rentas dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos de este Ministerio detallados a fs. 12 y se autorice la transferencia de los mismos a favor de la "FUNDACIÓN NEGRO TOBY SOLIDARIO", según Acta de Entrega de los bienes de fecha 9 de octubre de 2014.

Que la "FUNDACIÓN NEGRO TOBY SOLIDARIO" posee personería jurídica otorgada por Resolución N° 379 "A"/10 de fecha 14 de setiembre de 2010 de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas.

Que a fs. 11 de autos obra publicación en el Boletín Oficial, por la cual se hace el ofrecimiento de los bienes de que se trata y a fs. 29 obra informe del Sector Coordinación Logística de la Dirección General de Rentas en el cual deja constancia del estado de los mismos.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por el artículo 131 del Decreto N° 525/95 Reglamentario de la Ley N° 7631, artículo 139 del Anexo "A" de la Resolución N° 2/14 de la Secretaría de Administración

Financiera, lo informado por Contaduría General de la Provincia al N° 10-169/16 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 454/16,

**EL MINISTRO DE FINANZAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1°** DECLARAR en condición de desuso y DAR DE BAJA los bienes muebles asignados a este Ministerio, detallados en Acta de Entrega que como Anexo I con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°** TRANSFERIR sin cargo a la "FUNDACIÓN NEGRO TOBY SOLIDARIO" (C.U.I.T. N° 30-71155833-7), los bienes muebles consignados en el Artículo 1° y que por la presente Resolución Ministerial se declaran en condición de desuso.

**Artículo 3°** La Repartición interviniente confeccionará la respectiva ficha de "Baja" con mención del instrumento legal autorizante y comunicará a Contaduría General de la Provincia para su desglose.

**Artículo 4°** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: LIC. OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO: <http://goo.gl/2RNquD>

MINISTERIO DE FINANZAS

## DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

### Resolución N° 49

Córdoba, 08 de Agosto de 2016

**VISTO:** La Ley N° 10.155 (Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial) y su Decreto Reglamentario N° 305/2014,

**Y CONSIDERANDO:**

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones es el órgano rector encargado de regular y controlar el sistema de compras y contrataciones conforme el artículo 30 de la Ley N° 10.155.

Que el procedimiento de subasta electrónica, es una competencia de precios dinámica efectuada electrónicamente que debe otorgar las mayores garantías posibles a los oferentes y debe desarrollarse en un marco de seguridad jurídica.

Que es competencia de esta Dirección General determinar los bienes y/o servicios que pueden contratarse por subasta electrónica conforme surge del artículo 8.2.1. del Decreto Reglamentario N° 305/2014.

Que en uso de sus facultades, a través de las Resoluciones N° 32/2014, 35/2014, 06/2015, 12/2015, 18/2015, 21/2015, 23/2015, 31/2015, 44/2015, 51/2015, 05/2016, 06/2016, 14/2016, 22/2016, 30/2016, 34/2016,

39/2016, 43/2016, 44/2016 y 47/2016 la Dirección General de Compras y Contrataciones aprobó el nuevo catálogo de bienes y servicios de la Administración Pública Provincial y definió los bienes subastables.

Que siendo la subasta electrónica un procedimiento tendiente a mejorar la calidad de la gestión pública provincial, que procura primar los principios de transparencia, sustentabilidad y eficiencia, resulta necesario y oportuno incorporar nuevos bienes y servicios subastables.

Por ello, y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas mediante Dictamen N° 50 /2016.

**LA DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
DEL MINISTERIO DE FINANZAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1°** DISPÓNESE que también podrán adquirirse por el proce-

dimiento de selección de subasta electrónica, los bienes que como Anexo I se detallan en la presente.

**Artículo 2°** MODIFÍQUESE en el detalle de bienes de la Resolución N° 22/016 de esta Dirección General de Compras y Contrataciones, donde dice: "7011170003 – SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES"; debe decir "7011170014 – SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES".

**Artículo 3°** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: CRA. MA. GIMENA DOMENELLA – DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

ANEXO: <http://goo.gl/NfspUC>

MINISTERIO DE FINANZAS

**DIRECCION GENERAL DE RENTAS**

**Resolución Normativa N° 29**

Córdoba, 04 de Agosto de 2016.-

**VISTO:** El Decreto N° 602/2016 de fecha 23-05-2016, la Resolución Ministerial N° 250/2016 (B.O. 02-08-2016), y la Resolución Normativa N° 1/2015 (B.O. 02-12-2015) y modificatorias;

**Y CONSIDERANDO:**

QUE mediante el Decreto N° 602/2016 se dispuso un Plan de Facilidades para las deudas provenientes de infracciones a la Ley Provincial de Tránsito N° 8560 -Texto ordenado Ley N° 9169/2004 y sus modificatorias, cualquiera sea la instancia de cobro, estableciendo los beneficios a gozar por los Pagos en función a la modalidad y oportunidad de cancelación de la deuda.

QUE dicho Decreto tenía vigencia hasta el 29 de Julio de 2016, pero por la Resolución Ministerial citada se ha prorrogado dicha vigencia hasta el 03 de Octubre de 2016 en virtud de la facultad otorgada por el Artículo 17 del Decreto N° 602/2016.

QUE es preciso ajustar la Resolución Normativa N° 1/2015 y modificatorias en cuanto a la vigencia del mencionado Régimen de Regularización.

QUE es competencia del Sr. Secretario de Ingresos Públicos ejercer la Superintendencia General sobre la Dirección General de Rentas y por vía

de avocamiento las funciones establecidas para la misma.

POR ELLO, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 17 y 19 del Código Tributario Provincial vigente, Ley N° 6006 - T.O. 2015 y modificatoria y el Artículo 19° del Decreto N° 602/2016;

**EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS EN SU CARÁCTER DE  
SUPERINTENDENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL  
DE RENTAS Y POR AVOCAMIENTO  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** SUSTITUIR el Artículo 200° (1) la Resolución Normativa N° 1/2015 y modificatorias, publicada en el Boletín Oficial de fecha 02-12-2015, por el siguiente:

"ARTÍCULO 200° (1).- Los Responsables (personas – representantes legales y/o propietarios de/los vehículos) y entes (persona jurídicas) conforme el Artículo 113° y siguientes del Título IX de la Ley 8560 (T.O.) que adeuden al Fisco Montos originados por Multas firmes y no firmes de la Policía Caminera que se encuentren en cualquier instancia de cobro podrán acceder al Régimen de Facilidades de Pago previsto por el Decreto Provincial N° 602/2016 para la cancelación de dichos Montos hasta la fecha que establezca la Resolución Ministerial pertinente."

**ARTÍCULO 2°.-** PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL, PASE a conocimiento de los Sectores pertinentes y ARCHÍVESE.

FDO: LIC. HEBER FARFÁN, SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS

**Resolución Normativa N° 28**

Córdoba, 04 de Agosto de 2016.-

**VISTO:** El Código Tributario Provincial –Ley N° 6006, T.O. 2015 y modificatoria–, el Decreto N° 1205/2015 (B.O. 11-11-2015), las Resoluciones de la Secretaría de Ingresos Públicos N° 29/2015 (B.O. 02-12-2015), sus modificatorias y/o complementarias y en especial la N° 31/2016 (B.O. 28-07-2016) y la Resolución Normativa N° 1/2015 y modificatorias (B.O. 02-12-2015);

**Y CONSIDERANDO:**

QUE a través del Decreto N° 1205/2015 reglamentario del Código Tributario y Leyes Tributarias se instaura un régimen de retención, percepción y/o recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

QUE el citado Decreto otorga a la Secretaría de Ingresos Públicos diferentes facultades para nominar y/o dar de baja a los Agentes de Retención, Percepción y/o Recaudación involucrados en el citado régimen así como para reglamentar aspectos relativos a la aplicación del mismo.

QUE por medio de la Resolución N° 31/2016 de la citada Secretaría establece que los sujetos que expendan y/o comercialicen combustibles líquidos u otros derivados de hidrocarburos en todas sus formas en la Provincia de Córdoba deberán actuar como Agentes de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por las operaciones de adquisición de dichos productos a sujetos no nominados por la Secretaría de Ingresos Públicos como Agentes de Percepción del Sector C: Sector Combustibles.

QUE el Artículo 11° de la Resolución N° 31/2016 faculta a la Dirección General de Rentas a dictar las normas que estime necesarias para lograr la aplicación de lo establecido.

QUE en este sentido se consideran necesario establecer la obligación de inscripción de los sujetos obligados a actuar desde el 1° de Setiembre de 2016 o desde la primera operación con algunos de los sujetos mencionados, si ésta fuera posterior.

QUE además de ello, es preciso establecer para los sujetos nominados como Agentes de Percepción de Ingresos Brutos dentro del Sector C: Sector Combustibles qué operaciones deberán considerar a efectos de realizar la correspondiente percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, conforme lo previsto en el Artículo 7° de la mencionada Resolución.

QUE los Artículos 9° y 10° de la Resolución N° 31/2016 fijan las vigencias respecto a los sujetos nominados como Agentes de Percepción y obligados como de Retención respectivamente.

QUE en virtud de dicha Resolución es preciso diferenciar un concepto de retención para que el Agente declare correctamente, adaptando la tabla de Retenciones/Recaudaciones que se encuentra en el Anexo XXX (1) - DISEÑO DE REGISTROS AGENTES DE RETENCIÓN, RECAUDACIÓN Y PERCEPCIÓN DEL TÍTULO I DEL LIBRO III DEL DECRETO N° 1205/2015 – SISTEMA SIRCAR, por lo que se incorpora como CONCEPTO 25: "Retención por compra de combustibles líquidos y derivados"

QUE asimismo respecto la tabla mencionada en el considerando precedente, y atento la modificación introducida por la Resolución N° 25/2016 de la Secretaría de Ingresos Públicos en relación a la determinación de una base imponible diferencial para el cálculo de las retenciones y/o percepciones del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la comercialización de automotores nuevos "0 KM", es que se ve la necesidad de diferenciar dichas operaciones bajo un nuevo concepto a la hora de confeccionar las Declaraciones Juradas de Agentes incorporando como CONCEPTO 26: "Retención por la comercialización de automotores nuevos (0 KM)"

QUE es preciso adaptar la Resolución Normativa N° 1/2015 y modificatorias conforme las modificaciones expuestas.

QUE es competencia del Sr. Secretario de Ingresos Públicos ejercer la Superintendencia General sobre la Dirección General de Rentas y por vía de avocamiento las funciones establecidas para la misma.

POR TODO ELLO, atento las facultades acordadas por los Artículos 17 y 19 del Código Tributario, Ley N° 6006 - T.O. 2015 y modificatoria y el Artículo 11° de la Resolución N° 31/2016 de la Secretaría de Ingresos Públicos;

**EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS EN SU CARÁCTER DE SUPERINTENDENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS Y POR AVOCAMIENTO****RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** MODIFICAR la Resolución Normativa N° 1/2015 y modificatorias, publicada en el Boletín Oficial de fecha 02/12/2015, de la siguiente manera:

I.- INCORPORAR a continuación del Artículo 504 el siguiente Artículo y su Título:

AGENTES DE RETENCIÓN – SUJETOS QUE EXPENDAN Y/O COMERCIALIZEN COMBUSTIBLES LÍQUIDOS Y OTROS HIDROCARBUROS – RESOLUCIÓN SIP N° 31/2016.

ARTÍCULO 504 (1).- Los sujetos que expendan y/o comercialicen combustibles líquidos u otros derivados de hidrocarburos en todas sus formas en la Provincia de Córdoba deberán actuar como Agentes de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por las operaciones de adquisición de dichos productos a sujetos no nominados por la Secretaría de Ingresos Públicos como Agentes de Percepción del Sector C: Sector Combustibles.

ARTÍCULO 504 (2).- Los sujetos citados en el Artículo precedente deberán actuar únicamente sobre las operaciones previstas en el Artículo 1° de la Resolución N° 31/2016 de la Secretaría de Ingresos Públicos.

En caso de estar nominados dentro del Anexo I de la Resolución N° 29/2015 de la citada Secretaría. sus modificatorias y/o complementarias deberán aplicar lo dispuesto en la Resolución N° 31/2016 para las operaciones con los sujetos que expendan y/o comercialicen combustibles líquidos u otros derivados de hidrocarburos en todas sus formas en la Provincia de Córdoba y las previstas en la citada Resolución N° 29/2015 para el resto de las operaciones alcanzadas por el Régimen de Retención, Percepción y/o Recaudación.

**INSCRIPCIÓN**

ARTÍCULO 504 (3).- Los sujetos mencionados en el artículo anterior que no se encontraren nominados con anterioridad por la Resolución N° 29/2015 de la Secretaría de Ingresos Públicos, sus modificatorias y/o complementarias, deberán realizar la inscripción correspondiente conforme lo previsto en el Artículo 564° de la presente, a partir de la fecha prevista en el Artículo 9° de la Resolución N° 31/2016 de la citada Secretaría o desde la primera operación con algunos

de los sujetos mencionados en el Artículo 1° de dicha resolución si ésta fuera posterior, debiendo estar inscriptos al momento de realizar la misma

ARTÍCULO 504 (4).- Los referidos sujetos deberán comenzar a actuar a partir de la citada fecha y realizar la presentación de sus Declaraciones Juradas y pagos conforme los vencimientos previstos por la Comisión Arbitral para los Agentes de Retención y Percepción a través del Aplicativo Sircar, considerando lo dispuesto por la Resolución N° 143/2016 del Ministerio de Finanzas.

II.- INCORPORAR a continuación del Artículo 521 el siguiente Artículo y su Título:

AGENTES DE PERCEPCIÓN – SECTOR C: SECTOR COMBUSTIBLES

ARTÍCULO 521 (1).- Los sujetos nominados como Agentes de Percepción dentro del “Sector C: Sector Combustibles” deberán actuar como agente de percepción por las operaciones de comercialización de combustibles líquidos u otros derivados de los hidrocarburos en todas sus formas, únicamente cuando el sujeto alcanzado sea revendedor o comercializador de dichos productos.

Se presume que todas las ventas mayoristas o por volúmenes son realizadas a revendedores o comercializadores de los productos citados en el párrafo anterior; salvo que el adquirente demuestre no estar inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos para realizar dichas actividades, a través de la presentación de una Nota en carácter de Declaración Jurada conteniendo nombre y apellido o razón social, domicilio, número de CUIT y manifestando su exclusión por no ejercer la actividad de reventa o comercialización de Combustibles líquidos u otros derivados de los hidrocarburos en todas sus formas, junto con la documentación que acredite tal carácter.

La limitación prevista en el primer párrafo del Artículo 7° de la Resolución N° 31/2016 de la Secretaría de Ingresos Públicos no será de aplicación cuando se trate de sujetos incluidos en el sector de combustibles siempre que realicen la actividad de fabricación y/o industrialización de combustibles líquidos u otros derivados de hidrocarburos en todas sus formas y gas natural.

III.- SUSTITUIR la Tabla RETENCIONES/RECAUDACIONES del ANEXO XXX (1) - DISEÑO DE REGISTROS AGENTES DE RETENCIÓN, RECAUDACIÓN Y PERCEPCIÓN DEL TÍTULO I DEL LIBRO III DEL DECRETO N° 1205/2015 – SISTEMA SIRCAR – por la siguiente:

TABLA - RETENCIONES/RECAUDACIONES

CONCEPTO	REFERENCIAS
DATO	
1	Art. 180 Dto. 1205/15 Primer párrafo: Operaciones sujetas a la alícuota general
2	Art. 180 Dto. 1205/15 inc. a): Operaciones sujetas a una alícuota inferior a la general
3	Art. 180 Dto. 1205/15 inc. b): Sistema de pago mediante tarjeta de crédito, de compras y/o pagos, tickets o vales
4	Art. 180 Dto. 1205/15 inc. c): Locación de inmuebles
5	Art. 180 Dto. 1205/15 inc. d): Intermediación a nombre propio y por cuenta de terceros
6	Art. 180 Dto. 1205/15 inc. e): Comisiones
7	Art. 180 Dto. 1205/15 inc. f): Contrataciones de obras y/o servicios realizadas por el Estado con personas físicas
8	Art. 182 Dto. 1205/15 inc. a): Comercio mayorista de tabaco
9	Art. 182 Dto. 1205/15 inc. a): Comercio minorista de tabaco
10	Art. 182 Dto. 1205/15 inc. b): Cía de seguros y reaseguros
11	Art. 182 Dto. 1205/15 inc. c): Cía capitalización y ahorro y de ahorro y préstamo con excepción de las Soc. de ahorro y préstamo para la vivienda y otros inmuebles
12	Art. 182 Dto. 1205/15 inc. d): Sociedades de ahorro y préstamo para fines determinados y operaciones de ventas de vehículos automotores a través del sistema de ahorro previo o similares
13	Art. 182 Dto. 1205/15 inc. e): Compra venta de divisas y bonos cuando los mismos circulen con poder cancelatorio
14	Art. 182 Dto. 1205/15 inc. f): Agencia publicidad
15	Art. 182 Dto. 1205/15 inc. g): Agencia turismo
16	Art. 214 Dto. 1205/15 Recaudación Municipalidades de la Provincia de Córdoba servicio transporte urbano de pasajeros
17	Art. 218 Dto 1205/15 Recaudación por operaciones comercio electrónico
18	Retención por medio de pago
19	Retención por medio de cobro
20	Art. 207 Dto. 1205/15 Lotería de la Provincia de Córdoba
21	Res. Norm. Operación / Contribuyentes totalmente Exento o no alcanzado por el Impuesto o encuadrado en el Régimen Especial de Tributación
22	Productor de Seguros, única actividad
23	Retenciones Depositadas y no efectuadas
24	Art. 190 Dto. 1205/15
25	Retención por compra de combustibles líquidos y derivados
26	Retención por la comercialización de automotores nuevos (0 KM)

**ARTÍCULO 2°.-** PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, PASE a conocimiento de los Sectores pertinentes y ARCHÍVESE.

FDO: LIC. HEBER FARFÁN, SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS